



SE LO QVARTO, VEINTE Y TRES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Mediante cumplen los dos años de su concecion el dia Veinte y Cinco de Este mes de Mayo o proponer Otro menor por uoto que produzca lo nezesario para la paga de dhos utencilios, y de la Adudado Antecedente mente - y se dio Certificacion de D. Juan de Mula, fiel delas Camareras y Administrador de dho auutiuo, que Compreende lo que ha vendido desde el dia veinte y Cinco de Mayo de mill Setecientos treinta y dos en que se dio principio a su recaudacion hasta el Veinte y quatro del Corriente; lo satisfecho en quenta ala parte de su Magestad de dho auutiuo y lo que se esta deuiendo por los abarroces de Carne de los lugares y carecias. La Ciudad hauiendola Oido tratado y Conferido largamente teniendo presente que el auutiuo mas Venjoso es el de un Real en arrova de vino del que se consume en esta poblacion y su Jurisdiccion; lo que no sucede en el dela Carne por la Carencia que se Experimenta an por la falta de panados como por los crecidos de dho que sobre si tiene; y consideranda la precision en que se be esta Ciudad de hacer efectivos Caudales para satisfacer al Asentista de dho utencilios lo que se le esta deuiendo de Corrientes y atrasados mediante Esta Communada con apremios, y que con el motivo de Cumplir se el termino de los dos años de su concecion el dia Veinte y Cinco del Corriente no Encontrando un de los medios que sufraguen para estas Asistencias por los notorios empenos de sus Propios y Embargo hecho En ellos de horden de su Magestad por lo que esta deuiendo de diferentes efectos; y los Embargos que se pueden ofrecer y deve revelar en el repartimiento entre sus vecinos por la distincion de Estados; y siendo su animo el que por este accidente no Experimenten las tropas la mas leve falta en Estas asistencias por lo que se ynteresa el Real serujicio a que deve atender la Obligacion de esta Ciudad en continuacion de su zelo; y que para los gastos del bestuario de los soldados que se le an considerado para el Mantenimiento de milicias que se a de formar en esta Ciudad tiene resuelto se haga representacion a su Mag. a fin de que se digno concederle dho auutiuo de un Real en arrovas de vino del que se Consumiere en esta Poblacion y su Jurisdiccion como mas suau e y menor gravos que el dela Carne: Acordo que al mismo tiempo se pida la continuacion de este ympos para poder usar del por todo el tiempo que durare el repartimiento de dho utencilios an para satisfacer lo corriente como para dho atrasos sin perjuicio de las Repetidas Suplicas que tiene hechas a su Mag. sobre que se le remita y perdone el descubrimiento de la cantidad de que se le hace cargo de los Repartimientos en los años antecedentes; cuya representacion se euten los Causalleros Comisarios con las Justificaciones combenientes Segun

